Secretaría

LCDA. TANIA BARBAROSSA ORTIZ

- [ ] VER AL DORSO
- [ ] NOTAS
- [ ] PARA CALENDARIO
- [ ] TRAER EXPEDIENTE
- [x] DAR CUENTA
- [ ] REGISTRAR Y PROCESAR
- [ ] ARCHIVAR
- [ ] PREPARAR CARTA
- [ ] NOMBRAMIENTO
- [ ] AUTORIZADO Y GESTIONAR

EL CAPITOLIO
PO BOX 9023431
SAN JUAN, PUERTO RICO
00902-3431

INICIALES

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

- [ ] HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
- [ ] GOBIERNO, EFICIENCIA GUBERNAMENTAL E INNOVACIÓN ECONÓMICA
- [ ] JURIDICA, SEGURIDAD Y VETERANOS
- [ ] SALUD Y NUTRICIÓN
- [ ] EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y DESAROLLO DEL INDIVIDUO
- [ ] ASUNTOS DE LA MUJER
- [ ] INFRASTRUCTURA, DESAROLLO URBANO Y TRANSPORTACIÓN
- [ ] AGRICULTURA, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y SUSTENTABILIDAD DE LA MONTAÑA
- [ ] RECURSOS NATURALES, AMBIENTALES Y ASUNTOS ENERGÉTICOS
- [ ] COOPERATIVISMO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS Y MICRO-EMPRESAS
- [ ] TURISMO, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES Y GLOBALIZACIÓN
- [ ] RELACIONES LABORALES, ASUNTOS DEL CONSUMIDOR Y CREACIÓN DE EMPLEOS
- [ ] DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL
- [ ] AUTONOMÍA MUNICIPAL, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN
- [ ] BANCA, SEGUROS Y TELECOMUNICACIONES
- [ ] VIVIENDA Y COMUNIDADES SOSTENIBLES
- [ ] ÉTICA E INTEGRIDAD LEGISLATIVA
- [ ] CORPORACIONES PÚBLICAS Y ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS
- [ ] REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS

#907

1323

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
EDUARDO ALBHATIA

2013 AUG 12 AM 9:42

OLMC

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina Legislatura Municipal Ciales, P.R.

Hon. Edwin A. Avilés Vega
Presidente

ORDENANZA NÚM. 1 SERIE 2013-2014
Presentada por la Administración Municipal

PARA PROHIBIR EL USO DE CENIZAS PROCEDENTES DE LA QUEMA DE CARBÓN EN PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA COMO MATERIAL DE RELLENO Y A SU DEPÓSITO SOBRE TERRENOS EN LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE CIALES.

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, define el concepto de municipios como una demarcación geográfica regida por un gobierno local compuesto de un poder legislativo y un poder ejecutivo.

POR CUANTO: Dentro de dicha demarcación geográfica, el Municipio a través de su legislación debe conservar sus suelos y regular su espacio vital; estableciendo políticas públicas estrategias y planes dirigidos a la ordenación de su territorio, la conservación de sus recursos y a su óptimo desarrollo.

POR CUANTO: La Administración y la Legislatura Municipal tienen la facultad de ejercer el poder legislativo, respectivamente, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: La planta de carbón AES, ubicada en Guayama, produce sobre 250,000 toneladas anuales de ceniza, las cuales son vendidas y usadas como relleno en proyectos de construcción y depositadas sobre terrenos en Puerto Rico.

POR CUANTO: En los últimos años, las cenizas de carbón han sido utilizadas en proyectos municipales, proyectos de construcción, en caminos rurales, agrícolas y residenciales, y sobre distintos terrenos en Puerto Rico. En muchos de estos lugares, las cenizas de carbón se depositaron en áreas o zonas de acuíferos.

POR CUANTO: En el año 2010, se realizó un estudio en la Urb. Parque Gabriela de Salinas, donde se tomaron muestras de las cenizas de carbón utilizadas como relleno. El análisis de dichas muestras demostró altas concentraciones de metales, tales como: Arsénico, Boro, Cadmio, Cromo, Cobalto, Plomo, Molibdeno, Níquel, Selenio, Talio y Vanadio. Todos son tóxicos y/o cancerígenos en el ser humano. También se detecto radiación alpha y beta hasta 3 veces lo permitido por Ley.

POR CUANTO: La AES tuvo que pagar indemnizaciones millonarias a República Dominicana por el daño causado al ambiente y enfrenta una segunda demanda de residentes por daños a la salud, especialmente niños que nacieron con deformaciones, debido al depósito de las cenizas de carbón provenientes de la planta de Guayama.

LEGISLATURA MUNICIPAL CIALES, P.R. LACI-ES

Secretaría del Senado

Tels. (787) 871-2061 /871-3669 • Fax. (787) 871-3669 • Aptdo. 1408, Ciales P.R. -00638 • legislaturamunicipal.ciales@yahoo.com

POR CUANTO: En un estudio por la Agencia de Protección Ambiental Federal (EPA, por sus siglas en inglés) se reportaron 63 lugares en 26 estados, donde el agua estaba contaminada con metales pesados a consecuencia de los depósitos de ceniza. Solo en el estado de Florida se han documentado seis casos de contaminación a cuerpos de agua por los residuos de quema de carbón de plantas de energía eléctrica.

POR CUANTO: El depósito de cenizas como material de relleno crea situaciones de sustancias tóxicas acarreadas por el viento y respiradas por sus habitantes, lo cual conllevaría al padecimiento de enfermedades respiratorias, posibles defectos a recién nacidos y un alto potencial de contaminación de las aguas superficiales y subterráneas debido a las escorrentías y lixiviación a los acuíferos.

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1era: Se prohíbe el uso de cenizas procedentes de la quema de carbón, en plantas generadoras de energía, como material de relleno y su depósito sobre terrenos en los límites territoriales del Municipio de Ciales. Toda persona natural o jurídica que viole esta prohibición, se le impondrá una multa administrativa de $5,000.00 dólares.

SECCIÓN 2da: Todo desarrollador, constructora, compañía y/o cualquier persona jurídica o natural que vaya a realizar un proyecto de construcción en el Municipio de Ciales, presentará, al momento de pago de los arbitrios municipales, una declaración jurada donde certificara que en su proyecto no se usa cenizas derivadas de la quema de carbón como material de construcción o relleno, llámese AGREMAX o con cualquier otro nombre comercial.

SECCIÓN 3era: El Municipio orientará a la ciudadanía en general mediante campañas de divulgación pública y mediante boletines en las oficinas municipales, sobre esta prohibición en los límites territoriales de este Municipio.

SECCIÓN 4ta: Todo desarrollador, constructor, compañía y/o cualquier persona o natural que deposite relleno a base de cenizas procedentes de la quema de carbón para producir energía, las removerá y dispondrá de los mismos fuera de los límites territoriales de este Municipio.

SECCIÓN 5ta: Todo desarrollador, constructor, compañía y/o cualquier persona jurídica o natural que al momento de aprobarse esta Ordenanza, este realizando proyectos de construcción en áreas donde se ha usado y/o rellenado anteriormente con cenizas de carbón, no podrá dejarlas expuestas al aire en ningún momento. Estén amontonadas como parte de la excavación en el área o puestas sobre el terreno, las cenizas de carbón tendrán que estar cubiertas en todo momento.

LEGISLATURA MUNICIPAL LACI-ES CIALES, P.R.

Sección 6ta: Todo desarrollador, constructor, compañía y/o cualquier persona jurídica o natural que al momento de aprobarse esta Ordenanza, este realizando proyectos de construcción en áreas donde se ha usado y/o rellenado anteriormente con cenizas de carbón, tendrá

que proveerle a sus empleados todo el equipo de seguridad necesario (mascaras, guantes, gafas, vestimenta de seguridad), para evitar el contacto directo con las cenizas.

Sección 7ma: Esta Ordenanza comenzara a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 8va: Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Administración de Tribunales, Junta de Calidad Ambiental (JCA) Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), Junta de Planificación (JP), Oficina de Gerencia de Permisos (OEGP), Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico, Oficina Presidente del Senado y la Cámara de Representantes, Policía Estatal y Municipal, a cualquier desarrollador constructor y/o compañía, que estuviere realizando un proyecto de construcción en los límites municipales de Ciales y a las dependencias municipales concernientes.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CIALES, PUERTO RICO HOY DÍA 22 DEL MES DE JULIO DE 2013.

HON. EDWIN A. AVILÉS VEGA
PRESIDENTE LEGISLATURA

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADA ESTA ORDENANZA POR EL ALCALDE DE CIALES, PUERTO RICO HOY DÍA 23 DEL MES DE JULIO DE 2013.

HON. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ PÉREZ
ALCALDE

LEGISLATURA MUNICIPAL
LACI-ES
CIALES, P.R.

OLMC

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina Legislatura Municipal Ciales, P.R.

Hon. Edwin A. Avilés Vega
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Astrid G. Montes Quirós, Secretaria de la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico **CERTIFICO:**

Que la que sigue es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 5, Serie: 2013-2014,** aprobada por la Legislatura Municipal de Ciales, Puerto Rico, en la **Sesión Ordinaria del lunes, 22 de julio de 2013,** con los siguientes votos:

A FAVOR:

Hon. Edwin A. Avilés Vega
Hon. Juan R. Luquis Rivera
Hon. Héctor A. Rodríguez Vega
Hon. Sonia Ruíz Álvarez
Hon. Jacqueline González Rodríguez
Hon. Nadira I. Nazario Ortíz
Hon. Víctor Pagán Rivera
Hon. Ramón E. Martes Negrón
Hon. Ángel M. Domínguez Cristóbal

AUSENTES:

Hon. Ana M. Santiago Rivera
(Excusada)
Hon. Ana M. Villalobos Robles
(Excusada)

EN CONTRA:

Ninguno

ABSTENIDOS (A):

Ninguno

Aprobada por el Alcalde, Hon. Juan José Rodríguez Pérez, el 23 de julio de 2013.

Para que así conste, firmo la presente **CERTIFICACIÓN** y hago estampar el gran **SELLO OFICIAL** del Municipio de Ciales, Puerto Rico, hoy **martes 23 de julio de 2013.**

LEGISLATURA MUNICIPAL CIALES, P.R. LACI-ES

Astrid G. Montes Quirós
SRTA. ASTRID G. MONTES QUIRÓS
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL